



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: sociedades mercantiles irregulares, sociedad de responsabilidad

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: sociedades Mercantiles

Nombre del profesor: Jose Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4er

Sociedades Mercantiles

Irregularidades

□
La sociedad irregular es aquella que no ha completado todo el proceso que exige la ley para su constitución. La **irregularidad de las sociedades mercantiles** puede derivar del incumplimiento del mandato legal que exige que la constitución de las mismas se haga constar en escritura pública o del hecho de que, aun constando en esa forma. La escritura no haya sido debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

• Efectos de irregularidad

Efectos de la irregularidad. Las sociedades mercantiles irregulares están sujetas a un régimen distinto al de las regulares. Esto es, la irregularidad de las sociedades mercantiles produce ciertos efectos especiales que a continuación se examinan, Responsabilidad de los representantes.

Falta de escritura

- La sociedad que no conste de **escritura pública**, o de instrumento reducido a escritura pública o de instrumento protocolizado, es nula de pleno derecho y no podrá ser saneada. No obstante, lo anterior, si existiere de hecho dará lugar a una comunidad.
- la ley nos presenta un elemento adicional al de la sociedad en formación: la sociedad irregular. Una sociedad **deviene irregular** en el caso de que una vez otorgada la escritura pública de constitución, los socios fundadores, cambiando de parecer, decidiesen finalmente no inscribir dicha sociedad

La responsabilidad de los socios

Depende de la sociedad en la que se encuentre el socio, por lo cual tenemos entendido que existen 7 sociedades mercantiles de acuerdo a la LGSM correspondiente al art 6, por lo tanto, la funcionalidad de los socios es diversa a cada uno de ellas, como en la sociedad en comandita simple los socio tiene una responsabilidad ilimitada ya que responde de manera personal y solidaria entre todos ellos y de forma subsidiaria con respecto a todas las deudas que tenga la empresa.

• Razón social

La razón social tiene que formarse con el **nombre de uno o más socios** y, en caso de que no figuren todos en esta, se añadirá la palabra “compañía” o equivalentes. Esta se encuentra entre las sociedades mercantiles que no requieren de un mínimo de capital; La denominación o razón social en la sociedad mercantil. La denominación de las sociedades mercantiles en general puede ser objetiva, si hace referencia la objeto social

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) o Sociedad Limitada (S. L.) es un tipo de sociedad mercantil en la que la responsabilidad está limitada al capital aportado, y por lo tanto, en el caso de que se contraigan deudas, no responde con el patrimonio personal de los socios, sino al aportado en dicha empresa Limitada (LTDA). Se presenta como una sociedad de tipo capitalista en la que el capital, que estará

Responsabilidad de los socios

El socio habitualmente no participa en la dirección a menos que se le haya atribuido este poder por medio de los estatutos o la Junta General. empresa.

Las participaciones en la sociedad son personales y no son títulos que puedan negociarse o comercializarse en determinados mercados. Se dice que las aportaciones de los socios en este tipo de sociedad mercantil son sociales, indivisibles y acumulables.

El capital

El capital de una sociedad limitada se divide en **participaciones** y no en **acciones** como en las **sociedades anónimas**.

- **Número de socios y su admisión:** existe un número mínimo de dos socios y un máximo de 50 socios.
- **Aporte activos**
- **El nuevo socio compra participaciones**
- **Cuando el nuevo socio aporte bienes**
- **Aportación a la capital**

Sociedad anónima

La sociedad anónima es aquella sociedad mercantil cuyos titulares lo pueden ser en virtud de una acción en el capital social a través de títulos o acciones. Debe **tener un mínimo** de dos socios y que cada uno de ellos tenga al menos una acción.

Sociedad cooperativa: La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Sociedad en comandita por acción:

Una sociedad comanditaria por acciones es un tipo de sociedad mercantil cuyo capital social se divide en acciones. Exige un mínimo de dos socios para su constitución.

La administración y vigilancia:

Dentro de las **funciones administrativas** se encuentran las de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los ciudadanos, también llamados administrados, y sobre otros entes u organismos de carácter público o privado, entes que realizan diversas actividades económicas.